

DECRETO EXENTO Nº 384/

Parral,

2 0 ENE. 2014

## VISTOS:

- Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "REPARACION TERMINAL DE BUSES DE PARRAL".-
- 2) El Decreto Exento N° 2489 de fecha 24 de Mayo de 2013, que aprueba el 1° llamado a Licitación Publica, para "REPARACION TERMINAL DE BUSES DE PARRAL".-
- 3) El Decreto Exento N° 3623 de fecha 31 de Julio de 2013, que adjudica el 1° llamado a licitación Pública "REPARACION TERMINAL DE BUSES DE PARRAL", al oferente SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA ORO VERDE LIMITADA.-
- 4) Contrato Ad-Referéndum de fecha 09 de Julio de 2013, suscrito entre la ILUSTRE MINICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA RATMAL URRUTIA y por otra parte la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA ORO VERDE LIMITADA, representada por don MARIO GONZALO MUÑOZ CERDA.-
- 5) El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 6) La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 7) El informe de fecha 18 de Octubre de 2013 por parte de la inspección técnica, el cual solicita los aumentos de obra y de plazo necesarios para lograr una buena ejecución de la obra.
- 8) El informe de fecha 25 de Noviembre de 2013 por parte de la profesional de SECPLAN, el cual solicita las disminuciones de las partidas relacionadas al Tótem, debido a las diferencias significativas entre el monto de estudio del proyecto y el monto de licitación de la partida N° 8 denominada Tótem del proyecto "REPARACIONES TERMINAL DE BUSES DE PARRAL".
- 9) Informe de fecha 25 de Noviembre de 2013, por parte de la inspección Técnica de obras, en donde se clarifican los descuentos que se deberán realizar al total de los montos asignados al proyecto.
- 10) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

## **DECRETO**:

1°.- APRUÉBESE, Modificación de Contrato Ad-Referéndum de fecha 02 de Diciembre de 2013 del Proyecto denominado "REPARACIÓN TERMINAL DE BUSES DE PARRAL", el cual disminuye la partida N° 8 denominada Tótem de la modificación de contrato anterior.

## ESTABLÉZCASE que:

- Se disminuya del costo total del contrato, la partida Nº 8 denominada Tótem, la cual fue presupuestada en \$ 1.683.255.-, quedando el valor total de la obra en \$43.296.999.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. Con los antecedentes que corresponda a la Carpeta de la Contraloría General de la República, Región del Maule.

"Por Orden de la Alcaldesa"

VICTOR TRONCOSO OLIVARES SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ZACMINISTRADOR MUNICIPAL IVAN DAMINO HERNANDEZ ADMINISTRATIOR MUNICIPAL

PRU/ARC/VTO/ab DISTRIBUCIÓN:

a Contraloría General de la Republica Carpet

Control
Archivo Oficina de Partes
Archivo Obras Municipales (2)

Archivo Secplan

Archivo Jurídico

Archivo Finanzas







## MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, Republica de Chile, a dos (02) de Diciembre de 2013, compareden por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL **URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA ORO VERDE LIMITADA" Rol Único Tributario numero setenta y seis millones sesenta y siete mil setecientos noventa y tres guion cero (N° 76.067.793-D), representada legalmente por don **MARIO GONZALO MUÑOZ CERDA**, Cedula Nacional de Identidad número cinco millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y seis guion cero ( N° 5.981.566-0), ambos domiciliados en José Manuel Infante N° 370, Oficina A de Providencia, Santiago, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cedulas anotadas y exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: Con fecha nueve (09) de Agosto del año dos mil trece (2013), la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, celebró contrato con la empresa "SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA ORO VERDE LIMITADA", representada legalmente por don MARIO GONZALO MUÑOZ CERDA, para la ejecución del proyecto "REPARACIÓN TERMINAL DE BUSES DE PARRAL", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación pública.- Dicho contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 3.887, de fecha trece (13) de Agosto del año dos mil trece (2013).-

CLAUSULA SEGUNDA: Debido a nuevas necesidades y con fecha veinticinco (25) de Octubre del año dos mil trece (2013), la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, celebró una modificación del contrato antes mencionado con la empresa "SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA ORO VERDE LIMITADA", representada legalmente por don MARIO GONZALO MUÑOZ CERDA, para la ejecución del proyecto "REPARACIÓN TERMINAL DE BUSES DE PARRAL", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación pública.- Dicha modificación de contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 5.076, de fecha veintiocho (28) de Octubre del año dos mil trece (2013).-

CLAUSULA TERCERA: Considerando la existencia de un informe emitido por la profesional de SECPLAN a cargo del proyecto, en donde indica la diferencia que existe entre los montos de estudio del proyecto y la propuesta de licitación de la empresa. En dicho informe, se deja expresa la diferencia de más de un 75% mas bajo el monto de la propuesta de licitación por parte de la empresa, para la partida N° 8 denominada Tótem.

Debido a esta situación, sumado a las dudas de la empresa para la ejecución de la partida, el informe arroja como conclusión el descuento de la partida asociada al Tótem, ya que por lo antes mencionado, dicha situación podría generar resultados deficientes, afectando de esta manera la imagen que se propuso inicialmente para el proyecto.

Por lo antes descrito y considerando la recomendación hecha por la profesional de SECPLAN, es que se considera descontar del contrato total del proyecto "REPARACIÓN TERMINAL DE BUSES DE PARRAL", la partida Nº 8 denominada Tótem. Dicha disminución corresponde al descuento de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.683.255.-) del total del monto del contrato.



CLAUSULA CUARTA: Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Tercera del contrato antes singularizado, en el siguiente sentido: "Que disminuye el valor del contrato en UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.683.255.-), por lo que se considera un total de valor de la obra en CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 43.296.999.-), con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del presupuesto Municipal Vigente para el año 2013.-

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: En lo demás se mantiene inalterable las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**CLÁUSULA SEXTA**: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

<u>CLÁUSULA SEPTIMA</u>: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la llustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA NOVENA: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Nº 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

CA JUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69:130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA

ALCALUSSA & C.N.I. Nº 10.604.200-4

PRICE TO VENDE LTDA.

White the property of th

"SOCIEDAD DE INVERSION TIMOBILIARIA ORO VERDE LIMITADA"
RUT Nº 76.06Z.793.0, representada legalmente
por don MARIO CONZALO MUÑOZ CERDA
C.N.I. Nº 5.981.566-0

